



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0123-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es afirmar bajo juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar cómo la obtuvo, y allegar las evidencias correspondientes.

2. Alléguese legible los documentos que hace alusión en los hechos 8 y 10 del escrito de demanda, como quiera que los que aporta se tornan borrosos, sin poder establecer los hechos y pretensiones a que hace alusión a ellos.

3. Adecúese el poder y el escrito de demanda, teniendo en cuenta que DEISY FERNANDA GUZMÁN BARRERA, es mayor de edad, por lo que no puede estar representada por la progenitora, debiendo actuar a través de apoderado judicial.

4. Intégrese en un solo cuerpo la subsanación y la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 Hoy 16 de Junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS